000818

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS **DECRETO EXENTO N° 202/ /2024**

Cerrillos, 24 MAY 2024

V I S T O S:

1. La Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
2. El Decreto de M. Hacienda N°250, que aprueba reglamento de la ley 19.886 de bases sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
3. La Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
4. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
5. Decreto Exento de la Municipalidad de Cerrillos N°202/1984/2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Contratación y sus posteriores modificaciones.
6. El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021, que nombra como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cerrillos a Sra. Lorena Facuse Rojas.
7. Las Bases de la Propuesta Pública ID 2239-6-LR23 de la Dirección de Compras Públicas la cual pone a disposición Convenio Marco de Gas Licuado de Petróleo.
8. Expediente Nº2508/2024.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se acompaña en el memorándum Nº600-00495/2024.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Solicitud de Pedido 502/101/2024, el Departamento de Acción Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su programa de Decreto Exento Nº202/70/2024, indica las actividades a realizar en el año calendario, en la cual describe la entrega de vales de gas a personas que presenten mayor vulnerabilidad en la comuna.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Adquisiciones, tiene la necesidad de utilizar el Convenio marco de **"Gas Licuado de Petróleo ID 2239-6-LR23"**, de acuerdo a requerimientos especificados en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y otros documentos de la presente Licitación, para adquirir los vales de gas mencionados en punto anterior.

D E C R E T O:

1. Aprueba el llamado para un Proceso de Grandes Compras a los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-6-LR23 "Gas Licuado de Petróleo" de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con la Intención de Compra por parte de la I. Municipalidad de Cerrillos denominada "Compra de Vales de Gas" ID 72213, cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran disponibles en portal www.mercadopublico.cl.

2. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto será de cargo del presupuesto Municipal, cuenta presupuestaria Nº 215-24-01-007-001-000.

3. Que de acuerdo a Las bases de dicho proceso establece parámetros de la publicación de la intención de compra que a continuación se detallan:

GRANDES COMPRAS (COMPRAS MAYORES A 1.000 UTM, PUNTO 10.11 DE LAS BASES).
En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, el organismo público requirente deberá comunicar a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, la intención de compra, a todos los proveedores que resulten adjudicados en la respectiva categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis del reglamento de la Ley N° 19.886. La contratación se realizará en función de la evaluación de las propuestas que los oferentes realicen. Se deja constancia que los precios ofertados en la Gran Compra deben ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo. Para las grandes compras, dados los volúmenes eventualmente requeridos, se podría llegar a pactar de mutuo acuerdo entre el proveedor y el comprador, un plazo de entrega superior al declarado en el BackOffice, si las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio así lo requieren. Los procesos que superen el umbral de 25.000 UTM deberán realizarse al margen del presente convenio marco, de conformidad con los procedimientos de compra que corresponda de conformidad con la Ley N°19.886.

PROCEDIMIENTO DE GRAN COMPRA (PUNTO 10.11.1 DE LAS BASES)

Una vez definida la utilización de un proceso de Gran Compra, ya sea que se realice individualmente por una entidad o de manera conjunta por diversos organismos públicos, la comunicación de la intención de compra debe efectuarse con la debida antelación, considerando los tiempos necesarios para la entrega de la cantidad de productos solicitados. En dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual **no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación**.

Las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá definir en su intención de compra lo siguiente:

I. Las condiciones particulares de la adquisición, ciñéndose a las condiciones expuestas en las presentes bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.

II. Precisar el alcance de la subcontratación que aplica al proceso de gran compra.

III. Indicar plazos y lugares de entrega

IV. Reunión informativa, cuando la complejidad de la adquisición, las condiciones especiales y la naturaleza de los productos a adquirir, así lo requieran.

Adicionalmente, deberá completar el **anexo N°1** con la información del referido reporte o APL. Respecto de las acciones indicadas en el reporte de sostenibilidad, se exigirá que el oferente se comprometa a mantener alguna de las acciones del reporte de sostenibilidad durante la vigencia del convenio marco.

Si el oferente presenta en la oferta ambos requisitos de forma exitosa, de igual forma obtendrá 100 puntos.

En caso que el oferente no presente el **anexo 1** se le asignarán 0 puntos en este criterio. De igual forma, en caso que el oferente no adjunte al anexo N°1 el reporte de sostenibilidad junto con las respectivas acciones comprometidas o el respectivo APL vigente, según corresponda, se asignará 0 puntos en este criterio.

TRAZABILIDAD DE VALES

Se entenderá que existe trazabilidad del vale si se puede identificar cuándo, qué persona y qué producto se canjea finalmente con el vale correspondiente por parte de un determinado comprador.

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **anexo 2**, respecto de la plataforma y la trazabilidad de vales.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Si declara que "SI" cuenta con una plataforma electrónica para el comprador para la contratación de vales electrónicos, sumará 30 puntos, si declara "NO" o no responde, sumará 0 puntos.

Si declara que "SI" posee trazabilidad de quién canjea el vale respectivo, sumará 70 puntos, si declara "NO" o no responde, sumará 0 puntos.

Conforme lo anterior, un oferente puede obtener 0, 30, 70 o 100 puntos en la región en caso que cuente con ambas opciones.

En todo caso si el oferente no presente el anexo 2, obtendrá 0 puntos en este criterio de evaluación.

DISTRIBUIDORES POR REGIÓN

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **anexo 3**, respecto de la cantidad de distribuidores (con autorización SEC) para la región ofertada.

La asignación de puntajes se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ flota\ Región\ (i) oferente\ (j) = 100\ x\ \left[\frac{Flota\ región\ (i)\ oferente\ (j)}{Flota\ maxima\ región\ (i)}\right]$$

CLAUSULA DESEMPATE

En caso de que dos o más proveedores obtengan el mismo puntaje, la mejor posición se definirá en favor del oferente que obtenga el mejor puntaje en el criterio definido a continuación, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Precio envasado
2. Plazo de entrega
3. Sustentabilidad
4. Trazabilidad de vales
5. Distribución

COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora, estará compuesta por los funcionarios y/o funcionarias en conformidad a lo establecido en el punto 4.2.9, del Decreto Exento N°202/1984/2023 de la Municipalidad de Cerrillos, de la siguiente manera:

a) Un funcionario/a de la unidad requirente, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.
b) Un funcionario/a de la Dirección de Finanzas, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.
c) Un funcionario/a designado al azar de acuerdo con la nómina establecida por la administración Municipal.

En caso que se requiera, se podrá solicitar la presencia de un profesional de la Dirección de Jurídica quien asesorará en su materia, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La integración de la Comisión Evaluadora deberá ser sancionada a través de Decreto Exento, antes de la fecha de cierre de la intención de compra.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
- Estar afecto a las prohibiciones establecidas en el capítulo VII de la ley N°19.886, de la "Probidad Administrativa y Transparencia de la Administración Pública".

A la comisión evaluadora le corresponde proponer la adjudicación o la deserción, a través de un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de la comisión. Según lo indicado en el artículo 40 Bis, Reglamento de Ley N°19.886 .

La comisión declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

Quienes sean parte de una Comisión Evaluadora deberán suscribir declaraciones juradas en que se señale la ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad del proceso de evaluación. (Capítulo VII, artículo 35 nonies. Ley 19.886)

La Comisión Evaluadora deberá designar entre sus miembros a un responsable, para la elaboración y envió del Acta e informe de evaluación final el Departamento de Adquisiciones. Se adjuntará a un memorándum emanado desde el Departamento de Adquisiciones dirigido a la Sra. alcaldesa, quien deberán adoptar la decisión final a través de un decreto exento fundado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/RAP/aaa/jp

Distribución:

- Archivo virtual "Decretos Correlativos"
- Adquisiciones
- Control
- Administración Municipal